



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° : 731 -2019-GR CUSCO/GR

Cusco, 20 DIC. 2019

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

**VISTO:** El Informe N° 2024-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Informe N° 017-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH-AFAL e Informe Escalafonario N° 478-2019-GR CUSCO-ORAD/ORAD-ORH-AFAL del Área Funcional de Administración de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, respecto a término de la Carrera Administrativa, cese por límite de edad del servidora **Elsa María Siancas de Canales**;

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del Artículo 34º, del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La Carrera Administrativa termina por: (...) c) Cese definitivo (...)", asimismo el inciso a), del Artículo 35º del mismo cuerpo normativo establece que: "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)", concordante con el Artículo 186º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes : a) Límite de setenta años de edad; (...);

Que, el Artículo 183º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo, el Artículo 184º del referido Decreto Supremo, establece que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde";

Que, mediante Informe N° 017-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH-AFAL, de fecha 05 de octubre de 2019, la Responsable del Área Funcional de Administración de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. Josefina Ibarra Torre, pone en conocimiento la relación de trabajadores del Gobierno Regional del Cusco, que cumplieron y cumplirán 70 años de edad al 31 de diciembre del 2019, estando entre ellos la servidora Elsa María Siancas de Canales;

Que, de conformidad al Informe Escalafonario N° 478-2019-GR CUSCO-ORAD/ORAD-ORH-AFAL, emitido por la Responsable del Área Funcional de Administración de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. Josefina Ibarra Torre, la servidora **ELSA MARÍA SIANCAS DE CANALES**, ingreso a la Administración Pública en fecha 01 de Agosto de 1988, bajo la condición de contratada por Locación de Servicios, como Empleada Eventual, para desempeñar el cargo de Instructor de Artes y Oficios III, según Resolución N° 326-88-P-CDDC; asimismo, mediante Resolución N° 332-89-P-CDDC, pasa a la condición de **NOMBRADA**, a partir del 31 de Diciembre de 1989, en el cargo de Instructor de Artes y Oficios II, de la Corporación Departamental de Desarrollo Cusco-CORDE CUSCO; actualmente trabaja en la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco, en el cargo de Técnico Administrativo III, categoría remunerativa STA. Estableciéndose que el tiempo de servicios que acredita la servidora al 31 de Diciembre del año 2019, es de treinta y un (31) años y cinco (05) meses de servicios oficiales prestados al Estado;

Que, se verifica que la servidora Elsa María Siancas de Canales, tiene como fecha de nacimiento el 19 de setiembre de 1949, determinándose que al 19 de setiembre de 2019, ha cumplido 70 años de edad;

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, señala: "Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por tiempo de servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley, y su financiamiento se efectúa





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público”;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, el inciso d) del Artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por Ley N° 27902, el Artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 197°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, el Término de la Carrera Administrativa al 31 de Diciembre de 2019, por causal de Cese definitivo por Límite de Edad, de la servidora ELSA MARÍA SIANCAS DE CANALES, en el cargo de Técnico Administrativo III, categoría remunerativa STA, de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco, comprendida en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y en el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990 que regula el “Régimen del Sistema Nacional de Pensiones”- ONP.**

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como tiempo efectivo de prestación de servicios treinta y un (31) años y cinco (05) meses al 31 de Diciembre del año 2019, DÁNDOSELE las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.**

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese de la servidora ELSA MARÍA SIANCAS DE CANALES.**

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, efectuar el reconocimiento y pago de los beneficios sociales que corresponda.**

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la interesada e instancias Administrativas del Gobierno Regional del Cusco**

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

